Ley de 5 de diciembre de 1912

Empréstito.-- Autorízase al Poder Ejecutivo, para contratar uno por bolivianos ochenta mil, para la construcción de un Museo Nacional.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.-- Se autoriza al Poder Ejecutivo para obtener en cualquiera de los Bancos Hipotecarios, un préstamo de ochenta mil bolivianos, con el interés bancario del ocho por ciento anual y dos por ciento de amortización, hipotecando al efecto el edificio del Museo nacional que se construirá con los fondos obtenidos en préstamo.

Art. 2º.-- Para el servicio hipotecario de los ochenta mil bolivianos que se obtengan en préstamo, conforme al artículo 1º de esta ley, se consignará en el Presupuesto General de cada año, una partida de ocho mil bolivianos, hasta su total cancelación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.